



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **20 de marzo de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.0513/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425000261

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Remitir versión pública del padrón de trabajadores de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, en el que se incluya nombre completo, cargo que desempeña, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.	Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, remitió un listado de 10 personas servidoras públicas adscritas la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social.	Por la entrega de la información incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Gustavo A. Madero deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración y remita a la persona recurrente el nombre de todas y cada una de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, desde el titular hasta la persona con menor rango jerárquico, precisando el cargo que desempeñan, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Listado, padrón, personas servidoras públicas.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	15

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de **la Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá ser **Modificada** para que turne la solicitud de información a la Dirección General de Administración y remita a la persona recurrente el nombre de todas y cada una de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, desde el titular hasta la persona con menor rango jerárquico, precisando el cargo que desempeñan, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración y remita a la persona recurrente el nombre de todas y cada una de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, desde el titular hasta la persona con menor rango jerárquico, precisando el cargo que desempeñan, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 24 de enero de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

"solicito version publica del padron de trabajadores de la Direccion General de Participacion Ciudadana y Gestion Social de la Alcaldia GAM desde el titular hasta el nivel de enlace ya que la version actualizada no se encuentra ni en la pagina de la alcaldia ni en la PNT Incluya el nombre completo, el cargo que desempeña, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto (antes de impuestos) de cada trabajador..." (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

- El 05 de febrero de 2025, mediante la PNT, la Alcaldía mediante oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0184/2025, de misma fecha de su presentación, notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo.
- El 07 de febrero de 2025, mediante la PNT, la Alcaldía a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, mediante oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0219/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, señaló lo siguiente:

[...]

En relación a su similar No: **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0184/2025**, de fecha 05 de febrero de 2025, en la que se solicitó ampliación de plazo en la solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de folio No. **092074425000261**, realizada por el solicitante ****; misma que se transcribe textual a continuación.

(Téngase por transcrita la solicitud)

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRC**), me permito informar a Usted; que se anexa a la presente una foja simple con la información solicitada.

NOMBRE	CARGO
NORBETO SANCHEZ NAZARIO	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION SOCIAL
ROCHA GASCA ADRIAN OSCAR	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION SOCIAL
REYES TORRES VIRIDIANA	J.U.D. DE VINCULACION Y GESTION CIUDADANA
GENIS BAZAN BEATRIZ	J.U.D. DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA
BOLAÑOS GONZALEZ PABLO	J.U.D. DE FOMENTO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A LA VIVIENDA
MOTA MOTA MA. ELENA	J.U.D. DE CULTURA CIVICA
VAZQUEZ TAMAYO JOSE LUIS	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS E INICIATIVAS CIUDADANAS
MAYEN LUNA PEDRO	J.U.D. DE INICIATIVAS, COLABORACIONES Y CONSULTA CIUDADANA
CALVO JUAN	DIRECCION DE PARTICIPACION Y VINCULACION CIUDADANA
MOLINA OROZCO MARIO IVAN	J.U.D. DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMITES CIUDADANOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

El 17 de febrero de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“el ente obligado no entrega la información completa, faltan funcionarios y áreas, asimismo falta el contacto institucional y remuneraciones” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **20 de febrero de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B. El **26 de febrero de 2025**, la Alcaldía remitió sus manifestaciones y alegatos mediante el oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0184/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, en el que reiteró su respuesta inicial.
- C. El **18 de marzo de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en lo siguiente:

- Remitir versión pública del padrón de trabajadores de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, en el que se incluya nombre completo, cargo que desempeña, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.

En respuesta, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, remitió el nombre de únicamente 10 personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, a la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, a la Dirección de Participación y Vinculación Ciudadana y a las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación y Gestión Ciudadana, de Promoción de la Participación Ciudadana, de Fomento de Gestión de Atención a la Vivienda, de Cultura Cívica, de Iniciativas, Colaboraciones y

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

Consulta Ciudadana, y de Relaciones con Organizaciones Sociales y Comités Ciudadanos.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió porque la Alcaldía entregó la información incompleta, ya que argumentó que faltaron áreas, nombre de los funcionarios, contacto institucional y remuneraciones.

La Alcaldía en la etapa de manifestaciones y alegatos, reiteró su respuesta inicial.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

personas; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.**

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los entes administrativos deberán mantener impresa y lista para consulta de las personas solicitantes, además de en sus portales oficiales de internet el directorio de todas las personas servidoras públicas que laboren en sus instituciones, desde el titular hasta la persona de menor

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

rango jerárquico, siempre y cuando brinden atención al público, manejen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten algún tipo de servicio profesional bajo la modalidad de confianza, honorarios y personal de base.

El directorio deberá contener como requisitos mínimos: **nombre**, fotografía, **cargo o nombramiento que le fue asignado**, nivel del puesto contemplado en la estructura orgánica, **fecha de inicio de su encargo**, **número de teléfono**, **domicilio y dirección de correo electrónico**, todos institucionales.

Derivado de la consulta del portal oficial de la Alcaldía se puede observar que no se tiene publicado el directorio de sus trabajadores:

[Trámites y Servicios](#)[Portal del Gobierno Cdmx](#)[Contacto](#)

Fracción VI

Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

[Indicadores de Objetivos y Resultados](#)

Fracción VII

Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

- [a\) Planes, Programas o Proyectos](#)
- [b\) Alineación Programática y Actividad Institucional](#)
- [c\) Indicadores de Gestión](#)
- [d\) Indicadores Monitoreo CDMX](#)

Fracción IX

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

[a\) Remuneración Bruta](#)

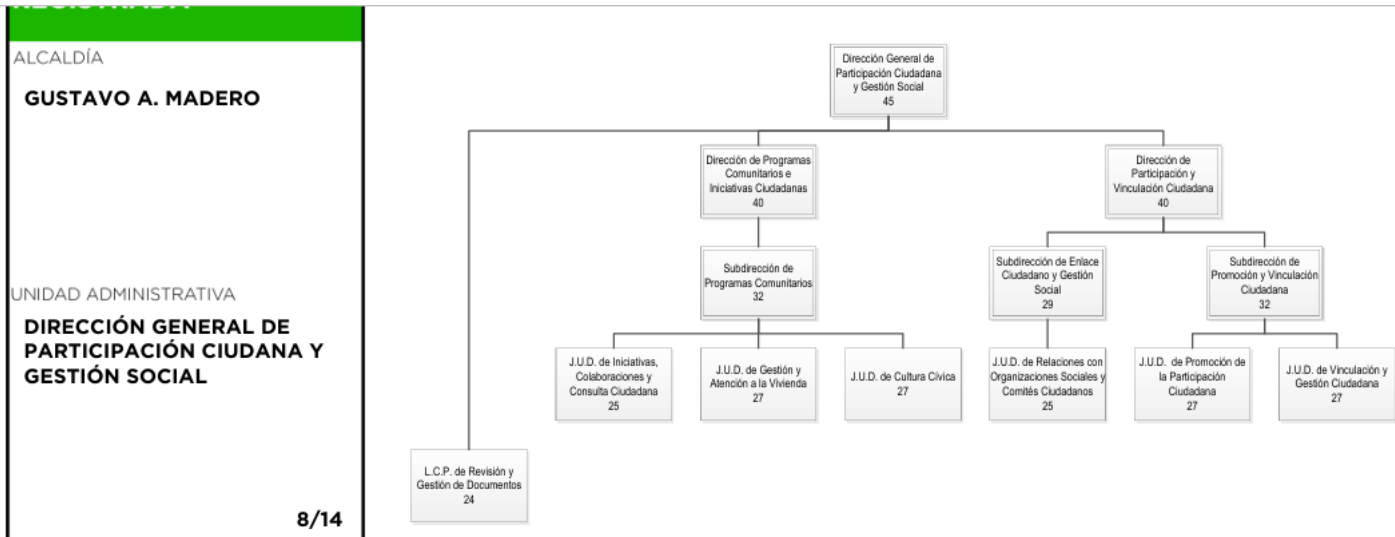


De acuerdo con la estructura orgánica de la Alcaldía, podemos observar que la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social cuenta con las siguientes áreas:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025



Si comparamos el listado que remitió la Alcaldía con la imagen anterior, podemos observar que faltó que proporcionara la información relacionada con la Subdirección de Programas Comunitarios, la Subdirección de Enlace Ciudadano y Gestión Social, la Subdirección de Promoción y Vinculación y el Líder Coordinador de Proyectos de Revisión y Gestión de Documentos.

La fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, indica que se deberá mantener publicada la información relacionada con la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas.

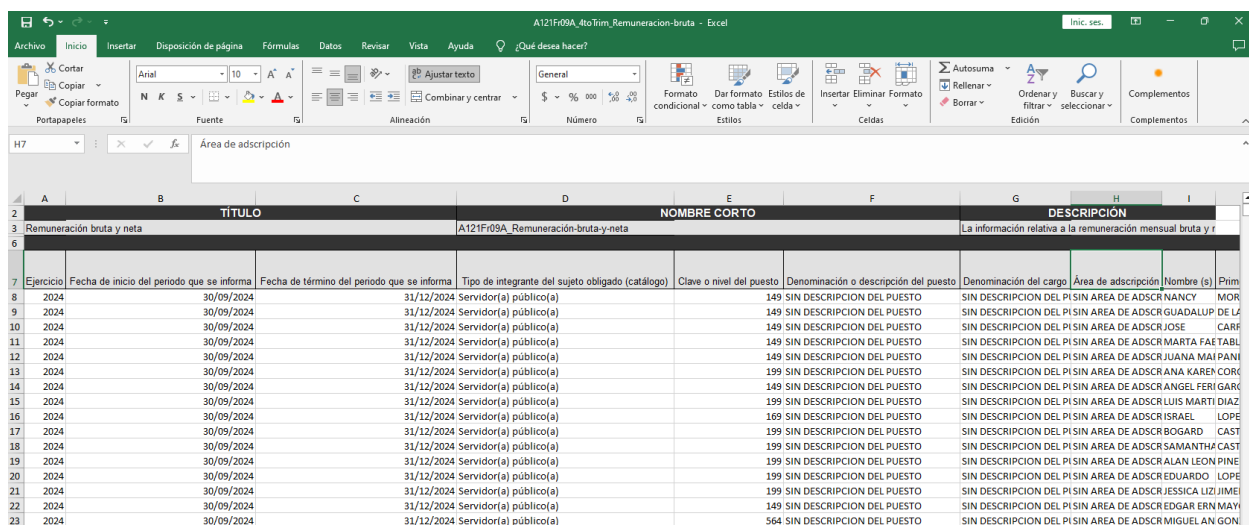
Al descargar la información del portal electrónico, se puede observar que únicamente se cuenta con la información del cuarto trimestre de 2024 y no así la información de 2025.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	NANCY	MOR
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	GUADALUP DE LA	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	JOSE	CARF
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	MARTA FAETABL	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	JUANA MAI PANI	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	ANA KAREN CORP	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	ANGEL FERI GAR	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	LUIS MARTI DIAZ	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	169	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	ISRAEL	LOPE
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	BOGARD	CAST
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	SAMANTHA CAST	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	ALAN LEON PINE	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	EDUARDO	LOPE
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	199	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	JESSICA LIZI JIME	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	149	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	EDGAR ERN MAY	
2024	30/09/2024	31/12/2024	Servidor(a) público(a)	564	SIN DESCRIPCION DEL PUESTO	SIN DESCRIPCION DEL P	SIN AREA DE ADSCR	MIGUEL AN GON	

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que los alcaldes se auxiliaran de unidad de administración, quien ejercerá las funciones de acuerdo con su capacidad de conocimiento y se hará responsable de ellas, dichas funciones deben de están contempladas en su manual administrativo.

El Manual Administrativo vigente de la Alcaldía, señala las funciones de la Dirección General de Administración, las cuales son: dirigir, coordinar y supervisar las actividades en materia de recursos humanos, recursos materiales, prestación de servicios y financieros y presupuestos.

De lo anterior, podemos concluir que la Dirección General de Administración y Finanzas, es la unidad administrativa indicada para pronunciarse con respecto a proporcionar el nombre de todas y cada una de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, desde el titular hasta la persona

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

con menor rango jerárquico, precisando cargo que desempeña, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

Se le informa a la persona recurrente, que, podrá interponer una **Denuncia de Obligaciones de Transparencia ante este Instituto**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A. Madero**, deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración y remita a la persona recurrente el nombre de todas y cada una de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, desde el titular hasta la persona con menor rango jerárquico, precisando el cargo que desempeñan, contacto institucional, fecha de inicio de labores y sueldo bruto.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

16

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0513/2025

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

AAMC/CGCM/SZOH